



Asamblea General

Distr. general
15 de abril de 2016

Septuagésimo período de sesiones
Tema 140 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de abril de 2016

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/70/801)]

70/257. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, 60/258, de 8 de mayo de 2006, 61/238, de 22 de diciembre de 2006, 61/260, de 4 de abril de 2007, 62/226, de 22 de diciembre de 2007, 62/246, de 3 de abril de 2008, 64/262, de 29 de marzo de 2010, 65/270, de 4 de abril de 2011, 66/259, de 9 de abril de 2012, 67/256, de 12 de abril de 2013, 68/266, de 9 de abril de 2014, y 69/275, de 2 de abril de 2015,

Reafirmando el estatuto de la Dependencia¹ y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia correspondiente a 2015 y su programa de trabajo para 2016² y la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2015³,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2015 y su programa de trabajo para 2016²;
2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2015³;
3. *Reitera la solicitud* que formuló a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplieran plenamente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presentaran sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tenían previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyeran los informes a tiempo para que los examinaran los órganos legislativos

¹ Resolución 31/192, anexo.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 34 (A/70/34).

³ A/70/716.



y proporcionaran información sobre las medidas que adoptarían para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

4. *Reitera la solicitud* que formuló al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que prestaran plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que hubiera solicitado;

5. *Encomia* a la Dependencia en el quincuagésimo aniversario de su creación;

6. *Destaca* la importancia de las funciones de supervisión que realiza la Dependencia para determinar cuestiones de gestión, administrativas y de programación concretas en las organizaciones participantes y facilitar a la Asamblea General y otros órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción para mejorar y fortalecer la gobernanza de las Naciones Unidas en su conjunto;

7. *Observa* la necesidad de aumentar la eficacia de la Dependencia y su capacidad de supervisión a nivel de todo el sistema;

8. *Reconoce* que la eficacia de la Dependencia en todo el sistema es una responsabilidad compartida por la Dependencia, los Estados Miembros y las secretarías de las organizaciones participantes;

9. *Reconoce también* la necesidad de que sigan aumentando los efectos que tiene la Dependencia para la eficiencia y la transparencia de la gestión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas;

10. *Acoge con beneplácito* la coordinación de la Dependencia con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y alienta a esos órganos a que continúen intercambiando experiencias, conocimientos, mejores prácticas y enseñanzas obtenidas con otros órganos de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, así como con el Comité Asesor de Auditoría Independiente, con miras a evitar la superposición o la duplicación de actividades y lograr una mayor sinergia, cooperación, eficacia y eficiencia, sin perjuicio de los respectivos mandatos de los órganos de auditoría y supervisión;

11. *Solicita* a los jefes de las organizaciones participantes que hagan pleno uso del sistema web de la Dependencia y faciliten un análisis en profundidad sobre la manera en que se están aplicando las recomendaciones de la Dependencia;

12. *Invita* a la Dependencia a que, según proceda, elabore indicadores para medir la eficiencia y la eficacia de todo el sistema logradas como resultado de la aplicación de sus recomendaciones e informe al respecto en sus informes futuros;

13. *Recuerda* el párrafo 107 de su resolución [70/247](#), de 23 de diciembre de 2015, y reitera las solicitudes que formuló al Secretario General de que estudiara opciones para hospedar internamente el sitio web de la Dependencia y que se refiera a esta cuestión en el próximo informe sobre la aplicación de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones para la Secretaría;

14. *Reafirma* el artículo 20 del estatuto de la Dependencia¹, en el que se estipula que se invitará a la Dependencia a estar representada en las sesiones en que se examine su proyecto de presupuesto;

15. *Acoge con beneplácito* las medidas de reforma que ha seguido adoptando la Dependencia para servir mejor a los intereses de las organizaciones participantes y los Estados Miembros, y alienta a la Dependencia a que siga trabajando en este sentido;

16. *Reitera la solicitud* que formuló a la Dependencia de que considerara la posibilidad de optimizar el número de proyectos en su programa de trabajo mediante el establecimiento de prioridades;

17. *Observa con preocupación* los puestos vacantes desde hace mucho tiempo en la Dependencia, y destaca la importancia de acelerar todos los procesos de contratación y de cubrir los puestos de manera oportuna;

18. *Reitera la solicitud* que formuló a la Dependencia de que publicara sus informes en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con suficiente anticipación a las reuniones de los órganos legislativos de las organizaciones participantes para que estos pudieran utilizarlos plena y eficazmente en sus deliberaciones.

*90ª sesión plenaria
1 de abril de 2016*